

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, EL **TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**, EN LO SUCESIVO EL "TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **PRESIDENTA, LA MAGISTRADA MARÍA DEL CARMEN ALANIS FIGUEROA**; Y POR LA OTRA, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**, EN LO SUCESIVO LA "UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU **RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, M.C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ**, ASISTIDO POR LOS **CC. M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL Y MTRO. SALVADOR MADRIGAL MARTÍNEZ, DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE DERECHO** DE LA PROPIA UNIVERSIDAD; INSTRUMENTO QUE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. Declara el "TRIBUNAL", que:

1.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es, con excepción de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 105 de la propia Constitución, órgano especializado del Poder Judicial de la Federación, máxima autoridad en materia electoral.

1.2 Conforme a los artículos 99, séptimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 191, fracción II, 205, segundo párrafo y 210, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Presidente del Tribunal Electoral, preside la Comisión de Administración.

1.3 En los términos del artículo 186, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, tiene competencia para conducir las relaciones con otros tribunales electorales, autoridades e instituciones nacionales e internacionales.

1.4 De acuerdo con lo establecido en el artículo 191, fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Presidente del Tribunal Electoral es el representante de este órgano jurisdiccional y tiene atribuido celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se

The bottom right of the page contains several handwritten signatures in black ink. There are two distinct signatures, one appearing to be 'A' and another more complex one. A large, stylized signature 'b' is also visible on the right side of the page, overlapping the text of paragraph 1.2.

requieran para el buen funcionamiento del órgano, así como llevar las relaciones con autoridades o instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que tengan vínculos con el Tribunal.

1.5 Con base en lo previsto por los artículos 5, fracción X y 32, fracción VI, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de junio de 1997, el Presidente de este órgano jurisdiccional puede celebrar convenios de carácter académico y los demás necesarios en el ámbito de su competencia.

1.6 De conformidad con la fracción III, del artículo 46, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Centro de Capacitación Judicial Electoral tiene entre sus funciones, la de difundir el conocimiento en materia electoral y su área contenciosa, así como la educación cívica y la cultura democrática, a través de publicaciones y la realización de diversos eventos académicos, con el objeto de contribuir al fomento de la cultura política.

1.7 Para los efectos del presente convenio de colaboración académica, señala como su domicilio, el ubicado en Carlota Armero número 5000, colonia CTM Culhuacán, delegación Coyoacán, código postal 04480, en la ciudad de México, Distrito Federal.

2. Declara la "UNIVERSIDAD", que:

2.1 La Universidad Autónoma de Nayarit es una institución pública de educación media superior y superior, con domicilio legal en la capital del estado de Nayarit, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido en el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha Sábado 23 de Agosto del 2003, en la Tercera Sección del Tomo CLXXIII, número 32, en Tepic, Nayarit.

2.2 Que de acuerdo con el artículo 7, la "Universidad" tiene entre sus atribuciones el celebrar y cumplir convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

2.3 Que el M.C. Omar Wicab Gutiérrez en su calidad de Rector es la autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad, con las facultades que le otorgue el Estatuto de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

2.4 Que tiene su domicilio en 4to. piso. Torre de Rectoría. Ciudad de la Cultura "Amado Nervo", Tepic, Nayarit, México. C.P. 63190; mismo que señala para todos los efectos legales de este instrumento.

3. Declaran las partes:

3.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

Las partes convienen en que el objeto del presente instrumento consiste en que el "Tribunal" y la "Universidad", establezcan las bases generales de colaboración entre ambas instituciones para participar en programas, proyectos y actividades académicas de interés recíproco, congruentes con sus objetivos y misiones en beneficio de sus políticas de desarrollo institucional, así como para la difusión de la cultura política y democrática del personal altamente especializado en la materia de derecho electoral, su rama procesal y disciplinas afines.

SEGUNDA.- ÁREAS DE COLABORACIÓN.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes acuerdan llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Proyectar y realizar investigaciones y estudios académicos;
- b) Planear y desarrollar eventos académicos, tales como cursos, seminarios, mesas redondas, simposios, diplomados, talleres y congresos con la finalidad ;

- c) Preparar y llevar a cabo cursos de formación, actualización y capacitación;
- d) Asesorías y concursos sobre investigación y tesis en la materia;
- e) Prestamos interbibliotecarios, y;
- f) Producción editorial.

TERCERA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas de trabajo y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Acuerdos Específicos y pasarán a formar parte del presente convenio.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión los siguientes aspectos:

- a) Actividades a realizar;
- b) Calendarios y lugares de trabajo;
- c) Personal involucrado, enlaces y coordinadores;
- d) Recursos técnicos y materiales;
- e) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- f) Controles de evaluación y seguimiento;
- g) Aportaciones económicas de cada institución;
- h) Propiedad intelectual;
- i) Emisión de las constancias, y
- j) Todos aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, se deberá dirigir a los domicilios señalados en el apartado denominado declaraciones.

QUINTA.- RECURSOS.

Para el desarrollo de las actividades conjuntas de colaboración académica, se establece desde este momento que las partes convienen que los gastos que se deriven del traslado, alojamiento y alimentación del personal del "Tribunal" que participe en los eventos académicos relacionados en los incisos b) y c) de la cláusula segunda del presente

instrumento, así como aquellos que sean de naturaleza análoga, deberán ser cubiertos por la "Universidad".

Asimismo ambas partes acuerdan que en lo relativo a los incisos a), d), e) y f); se buscará de forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos, de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

En el desarrollo de una actividad conjunta, en específico la indicada en los incisos b) y c) de la cláusula segunda, cuando se participe en una actividad académica donde participe un invitado extranjero o nacional que resida en otra ciudad, los gastos de traslado, alojamiento y alimentación correrán a cargo de la institución que lo invitó, observando siempre la cláusula siguiente.

SEXTA.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

El "Tribunal" en su caso, deberá someter a consideración de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, todos los proyectos derivados de un convenio general o específico, que implique aplicación de recursos por parte de este órgano jurisdiccional.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Para la ejecución de las acciones objeto del presente convenio, las partes constituyen al momento de la firma de este instrumento, una comisión técnica integrada de la siguiente manera:

- a) Por la "Universidad" se designa al Director de la Unidad Académica de Derecho;
- b) Por el "Tribunal" se designa al titular de la Jefatura de la Unidad de Investigación adscrito al Centro de Capacitación Judicial Electoral, que designe el Director del Centro.

Esta comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar los convenios específicos de colaboración y someterlos a la consideración y firma de los representantes de ambas instituciones;

2. Instrumentar la ejecución de los convenios específicos de colaboración;
3. Evaluar semestralmente las acciones que se estén desarrollando de manera conjunta, así como los resultados de los programas concluidos en ese lapso;
4. Resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento; y,
5. Las demás que acuerden las partes y sean necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

OCTAVA.- LIBERTAD DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN.

El "Tribunal" y la "Universidad", se obligan a otorgar y garantizar plena libertad de cátedra y de investigación al personal que intervenga en el desarrollo de los programas académicos específicos que sean materia de colaboración. Las partes reconocerán en todo caso el crédito que, como autores de una obra intelectual, les corresponda. Las partes en ningún caso asumirán ni serán responsables de las opiniones que en forma personal se emitan en los eventos que se celebren.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que la difusión del objeto del presente convenio se realizará de común acuerdo. En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este convenio.

Las partes establecen que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "Tribunal" y de la "Universidad", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos que los consideren necesario o expresamente lo comuniquen.

UNDÉCIMA. EL USO DE ESCUDOS.

Las partes convienen en proporcionar sus respectivos escudos para la identificación de la papelería que se utilizará y distribuirá con motivo del evento.

DUODÉCIMA.- EXCEPCIÓN EN MATERIA DE COLABORACIÓN.

En ningún caso podrá ser materia de colaboración entre las partes el estudio o dictamen de asuntos jurisdiccionales concretos que al "Tribunal" le corresponda o le haya correspondido conocer y resolver autónomamente y con absoluta independencia en ejercicio de su competencia.

DÉCIMO TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de las partes que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral lo que no se constituirá relación laboral alguna.

Si en la relación de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el "Tribunal", ni con la "Universidad".

DÉCIMO CUARTA.- MODIFICACIONES.

Las partes convienen en que todos los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito, mediante la firma del convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMO QUINTA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento, se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente instrumento.

DÉCIMO SEXTA.- VIGENCIA.

El presente convenio de colaboración académica tendrá una vigencia de 4 años, contados a partir de la fecha de su firma. Cualquiera de las partes puede darlo por terminado, previo aviso por escrito con una anticipación de 90 días naturales, previendo que esto no afecte los programas de trabajo que se estén desarrollando, lo que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario. Los convenios específicos de colaboración académica que se suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne.

DÉCIMO SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, las partes revisarán de común acuerdo al avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMO OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente convenio general de colaboración académica es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula séptima o las personas que para ello designen las partes.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

**POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**MAGISTRADA MARÍA DEL CARMEN
ALANIS FIGUEROA
PRESIDENTA**

**LIC. RODOLFO TERRAZAS SALGADO
DIRECTOR DEL CENTRO DE
CAPACITACIÓN JUDICIAL
ELECTORAL**

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT**

**M.C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR UAN**

**M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL**

**MTRO. SALVADOR MADRIGAL
MARTÍNEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD
ACADÉMICA DE DERECHO UAN**

Las firmas que anteceden corresponde al Convenio General de Colaboración Académica celebrado entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Universidad Autónoma de Nayarit.